



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2017-00183-00

En atención a los documentos aportados al plenario mediante el cual se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido tranzada por las partes en las circunstancias previstas en el art. 312 del CGP, el Despacho, **Resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por **transacción**.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. oficiése a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Poner a disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.

Cuarto: Archivar de manera definitiva las presentes diligencias una vez cumplido todo lo anterior.

NOTIFÍQUESE¹

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 014 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb6c736bb0772f9dfd0709b7166d7735361364a40fb47afd62438218eb90ae5**

Documento generado en 18/02/2021 10:18:53 AM